RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

232

0 3 AGO 2011.

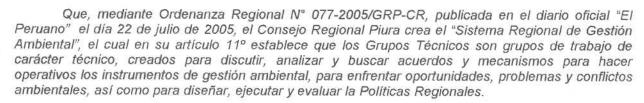
VISTO: El Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional − CAR Piura, celebrada el miércoles 16 de Marzo del año 2,011 en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional Piura, evento en el cual se aprueban, entre otros temas, los siete (07) Grupos Técnicos Regionales que son: Calidad del Aire, Cambio Climático, Biodiversidad, Deforestación y Degradación Forestal, Ciudadanía Ambiental, Zonas Marino Costeras y Humedales, Ordenamiento Territorial, así como la conformación de los miembros que integran cada grupo e Informe № 064-2011/GRP-450300-KRS de fecha 18 de julio de 2011, mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, solicita la expedición de la Resolución Gerencial Regional que reconozca la creación del Grupo Técnico Regional de Calidad del Aire, para lo cual eleva a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dicho proyecto normativo consensuado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional Piura formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales / regionales, respectivamente;

REGIONAL STATE

Que, la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, el D.S. 008-2005-PCM, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales para elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional;



Que, el Decreto Regional N° 004-2006/GPR-PR, del 21 de setiembre del 2006, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cual en sus artículos del 30 al 35 establecen: la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17.1 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo del 2008 en el diario oficial "El Peruano", dispone que los gobiernos regionales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR Oficializan la Creación, Composición, y funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR, del ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, norma regional que indica, como una de las funciones de la CAR Piura, en su artículo Segundo, apartado d) la función de "Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales";







RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 232 -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Que, el artículo 118º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, norma la protección de la calidad del aire, indicando, textualmente, que: "Las autoridades,... adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire... actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta, por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente";

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2008-MINAM, establece estándares ambientales respecto a la calidad del aire; cuyos valores por debajo del cual, la concentración de los contaminantes en el aire, no representa un riesgo significativo para la salud;

Que, por el Decreto Supremo Nº 009-2003-SA, se establecen Zonas Prioritarias para el Monitoreo de la Calidad del Aire, como son las ciudades de Lima, Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cerro de Pasco, La Oroya, Piura, Pisco, Trujillo, Cusco, Huancayo e llo, cabe indicar que dicha norma no incluye ciudades de significativo crecimiento demográfico, como la ciudad de Cajamarca;

Que, se tiene como antecedente, cuando existía el CONAM, al Grupo de Estudio Técnico Ambiental del Aire -GESTA del Aire 2002 – 2005, cuyos miembros elaboraron el Plan de Acción para la Cuenca Atmosférica de Piura, distritos de Piura, Castilla y Catacaos;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, en los últimos meses, ha venido convocando a reuniones de trabajo, para coordinar, con los Municipios de Piura, Castilla y Catacaos y otras instancias competentes, la implementación del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del aire en la Cuenca Atmosférica Piura, siendo su objetivo el proponer normas y/o instrumentos de política para el cumplimiento, a nivel regional y local, de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, así como identificar otras zonas de atención prioritarias;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional № 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales №s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007, se aprobó la Directiva № 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", en cuyo Anexo "C", le faculta entre otros a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Creación, conformación o modificación de Grupos Técnicos a través de Resolución Gerencial Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar el Grupo Técnico Regional de Calidad del Aire, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR PIURA, y que tiene como objetivo principal implementar el Plan de Acción para la cuenca atmosférica de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Calidad del Aire son representantes, titular y alterno, de cada una de las siguientes entidades públicas y privadas:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

0 3 AGO 2011

- Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Municipalidad Distrital de Castilla.
- Municipalidad Distrital de Catacaos.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Producción.
- OSINERGMIN Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- SENAMHI Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- SENATI Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial.
- Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- ENOSA ELECTRONOROESTE S.A.
- UDEP Universidad de Piura.
- UNP Universidad Nacional de Piura.
- Representante de la Sociedad Civil: APROVIDAS y ASIDH.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Técnico Regional de Calidad del Aire, tiene las funciones siguientes:

- Coordinar la implementación del Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica Piura.
- Proponer normas y/o instrumentos de política para el cumplimiento, a nivel regional y local, de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- Identificar otras zonas de atención prioritarias en la Región Piura.
- Informar habitualmente a la Comisión Ambiental Regional Piura CAR, sobre los avances y resultados obtenidos, en el marco de su objetivo principal.
- Otras funciones que el Grupo Técnico Impulsor crea necesario desarrollar, con la anuencia de la CAR Piura.

ARTICULO CUARTO: Las instituciones públicas y privadas integrantes del Grupo Técnico Regional de Calidad del Aire, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las dacilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de su objetivo principal.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades conformantes del Grupo Técnico y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

PURA

GESTION DEL MEDIO AMBIENTE